

Constancia secretarial: A despacho de la señora Juez, informando que el término de traslado de la demanda feneció para el demandado el 18 de enero de 2024 a las 5:00 pm, allegándose la contestación de manera oportuna -Archivo 017-.



OSCAR SERNA
Escribiente

República de Colombia



Departamento del Valle del Cauca Juzgado Tercero Civil Municipal Tuluá Valle

AUTO No. 0129
PROCESO EJECUTIVO
MÍNIMA CUANTÍA
RADICACIÓN No. 76-834-40-03-003-2023-00068-00
Enero veintidós (22) de dos mil veinticuatro (2024).

FINALIDAD DEL AUTO

Ordenar correr traslado de las **Excepciones de Mérito** formuladas por el Demandado **Diofanor Ospina Bonilla**, a través de apoderado judicial.

CONSIDERACIONES:

Cabe advertir, que una vez, el Demandado-**Diofanor Ospina Bonilla**- fue *notificado personalmente*, en las instalaciones del juzgado, el día **13 de diciembre de 2023**, y procedió a **contestar la demanda** y a formular las **Excepciones de Mérito: "Inexistencia de la Obligación", "No hay Obligación porque no se ha aceptado el título valor" y la "Innominada"**; razones por las que se ordenará que por secretaría se corra traslado al Ejecutante-**Jhon Dairo Giraldo Rodríguez**, en los términos del numeral 1 del art. 443 del C.G.P.-archivo 17-.

En consecuencia, el **Juzgado Tercero Civil Municipal de Tuluá**,

RESUELVE:

1º.- CORRER traslado por el término de **diez (10) días** de las **Excepciones de Mérito "Inexistencia de la Obligación", "No hay Obligación porque no se ha aceptado el título valor" y la "Innominada"** presentadas por el señor **Diofanor Ospina Bonilla** a la parte Ejecutante-**Jhon Dairo Giraldo Rodríguez**, para que se pronuncie sobre ellas, y adjunte o pida pruebas que pretenda hacer valer, de conformidad con el artículo 443 numeral 1 del Código General del Proceso.

2º.- RECONOCER al **Dr. Luís Aurelio Pineda González**, como apoderado judicial del Demandado-**Diofanor Ospina Bonilla**, en los términos y para los efectos del poder conferido.

3º.- Por secretaria, compartir el enlace No. 76-834-40-03-003-2023-00068-00 al apoderado **Luís Aurelio Pineda González** al correo electrónico suministrado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

MARÍA STELLA BETANCOURT.

Firmado Por:

Maria Stella Betancourt

Juez

Juzgado Municipal

Civil 003

Tulua - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f08dfbbc642e50adde1ce97404b506f5dd2ecb828fd7b079f3069d21a1aeba5b**

Documento generado en 22/01/2024 04:28:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>